



RESOLUCIÓN No. 0238
(20 de mayo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA N° 322245”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que, el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo, entre ellos el Vicerrector Administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y de la cuantía, salvo aquellos que se surtan a través de la Convocatoria Pública de mediana o mayor cuantía, conforme a las reglas y limitaciones de la delegación.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 0053 de 2018 se delega funciones de Ordenación de Gasto y contratación en asuntos que no superen valores establecidos por el Acuerdo No. 126 de 2014 para la menor cuantía, incluyendo la contratación Directa, a los Vicerrectores de la Universidad de Nariño.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que la misma: “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 SMMLV) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 SMMLV)”.

Que, el día 17 de mayo de 2022, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, el escrito de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 322245, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL QUE DESEMPEÑE ACTIVIDADES COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADA DE ESTERILIZACIÓN MASIVA DE CANINOS Y FELINOS (PERROS Y GATOS), EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, CONTEMPLADO EN EL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.**

Que, siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria N° 322245, hasta las 06:00 P.M. del día 18 de mayo de 2022, data en que se llevó a cabo el cierre del proceso, los interesados podían enviar sus ofertas al correo electrónico destinado para ello, a saber: convocatoriamenorcuantia322245@udenar.edu.co

Que, vencido el termino otorgado en la cronología del proceso, el día 19 de mayo de 2022 de la presente anualidad, se efectuó la apertura de propuestas de la Convocatoria N° 322245, donde se dejó expresa constancia de que no se recibió propuesta alguna para cubrir el objeto de la presente convocatoria

Que, el numeral 12 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 322245, de manera taxativa adujo en su literal b) que el proceso en referencia poder declarado desierto si no se presenta ninguna propuesta.

Que la administración se encuentra en la imposibilidad legal de seleccionar a un oferente toda vez que no se presentaron propuestas para cubrir la convocatoria.

Que en razón de lo anterior el Comité Técnico Evaluador, recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de convocatoria de menor cuantía N° 322245.

Que el señor Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Comité Técnico Evaluador; y, en consecuencia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DESIERTA la convocatoria pública de Menor Cuantía N° 322245 cuyo objeto es la "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL QUE DESEMPEÑE ACTIVIDADES COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADA DE ESTERILIZACIÓN MASIVA DE CANINOS Y FELINOS (PERROS Y GATOS), EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, CONTEMPLADO EN EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

ARTICULO SEGUNDO. - Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y en el portal web universitario <http://www.udenar.edu.co>, Link: Sistema de Contratación: <http://contratacion.udenar.edu.co>.

ARTICULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



**LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Revisó: Jonathan Mora – Secretario Facultad Ciencias Pecuarias 

Revisó y asesoró: Lizeth Chaves – Abogada Asesora Departamento de Contratación 

VoBo Supervisor: Bolivar Lagos Figueroa – Decano Facultad Ciencias Pecuarias. 

Proyectó: José Manuel Benavides Ricaurte – Abogado Adscrito Departamento de Contratación 